



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-986-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-002-005-2017**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares a la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República del Ecuador, en la Ciudad de Quito, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno, establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, relativo a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua ante el ilustre Gobierno de la República del Ecuador, en la ciudad de Quito, por el período auditado; **b)** Comprobar si las asignaciones presupuestarias enviadas vía transferencia bancaria fueron recibidas y registradas a través de las cuentas operativas de la Embajada de la República de Nicaragua ante el ilustre Gobierno de la República del Ecuador, en la ciudad de Quito, por el período auditado y que los desembolsos efectuados correspondan a las actividades propias de la Misión y que estén debidamente autorizados, soportados y registrados; **c)** Determinar si los Ingresos Consulares recaudados por la Embajada de la República de Nicaragua ante el ilustre Gobierno de la República de Ecuador, en la Ciudad de Quito, durante el período auditado, fueron manejados correctamente y transferidos a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **d)** Determinar el cumplimiento de Leyes y Normas Aplicadas a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares, y **e)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron: **1)** Los Procedimientos de Control Interno establecidos para el registro y control de las Asignaciones Presupuestarias en la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República del Ecuador, en la Ciudad de Quito, por el período auditado, están siendo implementadas ajustándose a las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables y los Reglamentos Internos, Ley de Presupuesto General de la República, Normas de Ejecución y Control Presupuestario de los años dos mil quince y dos mil dieciséis, Manual de Normas y Procedimientos del Servicio Exterior, así como otras Normas aplicables a la materia; **2)** Los procedimientos de Control Interno establecidos por el Embajada de la República de Nicaragua ante el ilustre Gobierno de la República del Ecuador, Ciudad de Quito, para la ejecución de su presupuesto, así como la clasificación, registro y autorización de sus operaciones son



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-986-17

suficientes y adecuados; 3) Los Ingresos Consulares recaudados por la Sección Consular de la Embajada en mención, fueron transferidos a la cuenta especial de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el plazo establecido por la Ley; y, 4) Durante el período auditado, no hubo por parte de los Servidores Públicos de la Embajada en mención, perjuicio económico al Ministerio de Relaciones Exteriores. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-002-005-2017**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares a la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República del Ecuador, en la Ciudad de Quito, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Ocho (1,058) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior